



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0005173

AB. NATHALIE VITERI DE CROW

DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de enero del 2010, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, conversión, aumento del capital y reforma del estatuto social de la compañía **INDUSTRIAS TRIASCA C.A.** "en liquidación";

QUE el AB.MSc. Enrique López Dàger, ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.1714 de fecha 13 de septiembre del 2011, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Luis Guzmán Pérez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, conversión, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la referida compañía.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0372 del 18 de mayo de 2011; ADM-11-028 del 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **INDUSTRIAS TRIASCA C.A.** "en liquidación" b) La conversión del valor nominal de las acciones de sures a dólares de los Estados Unidos de América; c) Aumento del capital suscrito en **NUEVE MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, divididos en **NUEVE MIL SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una; y d) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriva la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 5 de mayo de 1989, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, a convertir el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito y a reformar el estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 SEP 2011

AB. NATHALIE VITERI DE CROW
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)



| |
|------------------|
| NVdeC/LMP/Jackie |
| Exp. No. 57022 |
| T. # 44308 |